

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3036/22

AYUNTAMIENTO DE TURRE**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05***Cód. Expediente 2022/409360/005-902/00002**Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON FONDO DE CONTINGENCIA**Expediente: 2022/409360/005-902/00002*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 05 del Presupuesto vigente de 2022 en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al fondo de contingencia, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. Extraord.	Cto. Total
920 226.04	Gastos jurídicos y contenciosos	0,00	9.252,65	9.252,65
TOTAL			9.252,65 €	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Baja Cto.	Cto. Total
920 500.00	Fondo de Contingencia	28.000,00	9.252,65	18.747,35
TOTAL			9.252,65 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Turre, a 18 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA, María Isabel López Alías.